

Dña. Almudena de la Rosa Marqueño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia nº 67/07

En San Bartolomé de Tirajana, a 6 de junio de 2007.

Vistos por Dña. Almudena de la Rosa Marqueño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas nº 846/2006 promovido por la mercantil Supermercado Mercacentro, S.L. representada por el procurador D. Claudio Luna Santana y asistida por el Letrado D. Javier González Guimaraes Da Silva contra D. Baba Fall, rebelde en las actuaciones.

#### FALLO

Estimando la demanda presentada por el Procurador D. Claudio Luna Santana en nombre y representación de la entidad mercantil Supermercado Mercacentro, S.L. contra D. Baba Fall, en rebeldía procesal:

a) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de septiembre de 2004 sobre la vivienda urbana situada en la calle Sevilla, 33, 1º izquierda de Vecindario (Santa Lucía de Tirajana).

b) Condeno al demandado a que desaloje el referido inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere con anterioridad al día y hora señalados para llevarlo a efecto.

c) Condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 4.333,75 euros en concepto de rentas vencidas y no pagadas.

d) Condeno al demandado al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

El lanzamiento tendrá lugar el día 28 de junio de 2007 a las 13,30 horas, si no se recurre la sentencia y así lo solicitare la parte actora en la forma prevenida en el artº. 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución quedando unido a los autos; incorporándose la original en el libro de sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado de cuyo conocimiento es competente la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 7 de junio de 2007.- La Magistrada-Juez.- La Secretaria.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

**2670** *EDICTO de 29 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0003439/2000.*

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y fallo tiene el tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Dña. Ana Delia Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 0003439/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Saturnino Gutiérrez Romano representado por la Procuradora Dña. Elena Rodríguez de Azero Machado y bajo de la dirección del Letrado D. José-Julio García-Ramos Estarriol, y de otra como demandados D. Juan Mario Jorge Marrero Fariña y Comercializadora de Productos Mexicanos, S.L. que figura esta última declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad,

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Juan Mario Jorge Marreiro Fariña y Comercializadora de Productos Mexicanos, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D. Saturnino Gutiérrez Romano de la cantidad de 22.251,78 euros de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales solidariamente condeno a dichos demandados.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo cinco días, limitado

a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Comercializadora de Productos Mexicanos, S.L. cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2007.- La Secretario.